

ñores Valdés, Castaños, Ramos Palomera y Martínez de los Ríos, sobre declarar traidores á los que ataquen la monarquía constitucional moderada que hemos jurado: y tratando de hablar los señores Lombardo y Rejon, y no consintiendo el sr. Valdés, reclamando mutuamente el orden, leyó el sr. Vicepresidente el reglamento en la parte que trata de proposiciones; y determinándose en ella que ningun vocal, fuera de su autor, pueda hablar cuando solo se haya admitido á discusion, no lo permitió el sr. Vicepresidente; y mandando se pasase á la comision de legislacion, levantó la sesion á la hora acostumbrada.

*Sesion extraordinaria del dia 6 de agosto
de 1822.*

Leida y aprobada la acta del dia 2 del corriente, se procedió á la lectura del dictámen de las comisiones reunidas de hacienda ordinaria, legislacion y agricultura, sobre aumento de derechos á las bebidas embriagantes y demas efectos que comprende, y concluida se leyó igualmente un oficio del ministro de hacienda, en que manifiesta al soberano Congreso las necesidades en que se halla el ejército, y que los ingresos de la tesorería general no alcanzan para cubrir ni á medias estos precisos gastos; concluyendo con que para llenarlos no halla otro arbitrio que volver las contribuciones á su antiguo estado.

Los señores Terán y Portugal pidieron se llamase al ministro para que asistiera á la discusion del dictámen referido; así para que pudiera decir si llenaba sus ideas, como para tomar en consideracion su oficio, si para ello quedaba lugar; y así se acordó.

Despues de unas ligeras discusiones sobre si se aguardaria ó no al citado ministro para comenzar la del dictámen, se resolvió que no; y tomando la palabra el sr. Terán, dijo: «Me apresuraria á votar en favor del dictámen que ahora se somete á la deliberacion del Congreso, por efecto de aquel celo que me caracteriza, y con que miro

todos los puntos que prometen algun alivio á nuestro exámine erario, si no encontrase muy dudosas las ventajas que se nos proponen. La misma indeterminacion que advierto en las miras de la comision, me infunde un justo recelo de que se ha separado de la única que pudiera guiarnos para presentarnos medidas ciertas y seguras que mereciesen al instante la decision de nuestro juicio. En el preambulo que precede á las proposiciones de este dictámen, observo que la comision vacila en sus designios, y muda de puntos de vista: al considerar el aumento de impuesto sobre bebidas espirituosas, la comision atiende al aspecto moral de la cuestion, declama contra el vicio de la embriaguez, y sus medidas mas parece que se inclinan á correjirlo; que al aumento del erario: para fomentar la industria, dice que es oportuno que los excesivos derechos minoren el ingreso de bebidas extranjeras, y la necesidad que de aquí se origine la llenen las del pais. Como ambas miras suponen que los consumos se disminuyan, no comprendo que esto proporcione aumento ninguno á las rentas. Pregunto ahora ¿á qué nos debemos atener? ¿Tratamos como moralistas de reprimir la embriaguez? ¿Vamos á escojer medios para animar la industria, á efecto de que las bebidas se extraigan de las viñas de nuestro suelo? Soy de opinion, que lo que convenga hacer en este sentido no será lo mas favorable á la angustiada situacion actual del erario, y de consiguiente que la comision se extravia, y suplico que me perdone decir que se equivoca en el auxilio que ofrece á la industria: trayendo esta cuestion á sus términos verdaderos, la consideraremos por el lado de la economía, que no admite mas reglas que la observacion de los hechos.»

«No mencionaria el axioma tan bien sabido de que los impuestos equitativos y moderados producen los mejores efectos en favor de las rentas, si no lo hallase comprobado actualmente con el estado de la aduana de esta capital. En todo el año pasado se recaudaron en ella por razon de alcabala comun al ocho por ciento sobre todos efectos 354@453 ps. y en los siete primeros meses del presente año el mismo ramo, y tambien el ocho por ciento ha dado el producto de 404@716 ps.; de modo, que el erario ha percibido una mejora de 50@262 ps. en siete me-
T. II. 51 N. 22.

ses solamente, la cual promete reemplazar la otra cantidad de 355@510 ps. que en el propio año pasado se recaudaron por el otro impuesto de alcabala eventual, que ahora está suprimido, y que unido al anterior compone el diez y seis por ciento á que estuvieron sujetos todos los efectos de comercio. El derecho sobre el aguardiente de caña ofrece el mismo resultado; pues habiendo rendido el año de 821 la suma de 27@122 ps. 3 rs., en los siete meses de 822 importa su alcabala comun 25@125 ps. 4 rs. 5 gr.; de suerte que el ocho por ciento que se cobra por este último ramo cubrirá lo que juntamente con el derecho llamado de indulto ó permiso produjo el año de 21 en que por uno y otro derecho reportó el diez y seis por ciento.

» Me hago cargo de que alguno puede decirme que este progreso de la renta de alcabalas se debe á la diferencia de circunstancias en que nos hallamos: que el año pasado los ejércitos y operaciones militares que nos han dado la independencia interrumpieron el giro del comercio, y que en los siete meses de tranquilidad ha recobrado su curso, aun con alguna actividad extraordinaria, proveniente de la misma suspensión anterior. Pero suplico al que me ponga esta objecion, que recuerde la excelente conducta que observó en todas partes el ejército trigarante, que protegió al comercio, y que por la misma rapidez de sus triunfos, no causó sino momentáneas interrupciones á su movimiento ordinario: que se reflexione también la baja considerable del impuesto del diez y seis al ocho por ciento, y por último, que si bien en los siete meses de este año, la tranquilidad pública no ha padecido alteración, la ha habido muy notable en otras cosas que influyen poderosamente en el comercio: la suspensión del embarque de caudales; la falta de un arancel fijo; la de confianza que aun no se establece, y lo que es mas, la ausencia de muchos capitalistas que han emigrado despues del año anterior.

» La comision aventura cálculos y promete utilidades, fundada en reglas de proporcion con los mismos datos que acabo de mencionar; pero yo dudo mucho de la exactitud de los resultados, porque se ha demostrado con alguna evidencia que en materia de impuestos en la aritmética económico-política, tres y dos no son cinco, como

en la numérica. La diminucion de consumos que ciertamente origina el aumento de derechos, hace falibles las mejoras que se habian deducido simplemente de las razones y proporciones de los números. El contrabando, por otra parte, á que estimula un excesivo impuesto por cuanto lo hace útil y lucrativo, no solo es capaz de privarnos de los progresos que solicitamos, sino aun de rebajar considerablemente las cantidades que actualmente se recaudan. A este último mal es muy temible que exponga la comision á la renta, imponiendo el cuarenta y el treinta y cinco por ciento sobre el aguardiente y vino de España, sin que puedan tenerse por bastantes cuantas medidas se imaginen para precaverlo entre unas gentes á quienes la imprudencia con que el gobierno español recargaba los derechos, ha dejado este hábito criminal é inveterado de contrabandear, ó mejor diré, el uso de una táctica sutil para el fraude, á la que nunca igualará la vigilancia de los empleados, suponiéndolos integros é incorruptibles.

» El contrabando y el menor consumo frustrarian las ventajas económicas que la comision se propone, y el primero no dejará de impedir también las que la comision pretende proporcionar á la industria. El cultivo de viñas con objeto de extraer los licores, es casi desconocido entre nosotros, si no es en algunos lugares distantes, en donde está tan reducido, que hasta ahora sus productos no pueden entrar á la parte del consumo. Antes de pensar en el fomento de este artículo por medios oblicuos, se deberian tomar propios y directos para establecerlo: antes de hacerle lugar en el consumo, se deberia reconocer qué brazos y qué capitales estan dedicados á ese ramo; si ya estan en ejercicio para esto las causas que concurren á toda produccion; esto es, si hay una industria que dispone de los agentes naturales, y de todo lo que puede llamarse capital para producir vino y aguardiente de uva igual ó inferior al que introduce el gobierno marítimo. No existiendo nada de esto ¿lo obtendremos por la providencia única de subir los derechos? Doy por supuesto que ésta ocasionará una carestia de estos efectos, y que á consecuencia aumentarán sus precios; ¿pero quienes se aprovecharán de las ganancias que un tal estado de cosas presente? ¿Serán unos cosecheros de vino y

aguardiente que no existen, ó unos comerciantes que por la vía del contrabando reducido ya á sistema, que siempre ha sido comun, tendrán medios seguros de valerse de tan buena ocasion como se les ofrece? Para imitar á la comision debería ocuparme en consideraciones morales que no serian importunas; pero me limito á exponer aserciones que nadie tendrá por dudosas. El contrabando es el plantel de los mayores enemigos de la sociedad: en esa escuela práctica se forman los facciosos y bandidos: en el ejercicio de esa pequeña guerra de astucia y estratagemas contraen el hábito de acechar y sorprender los ladrones y malhechores que aquejan á los pueblos y cubren los caminos principales: en el uso del contrabando se ha adiestrado la vil maña de esos zánganos veteranos que invaden las casas con operaciones tan artificiosas y concertadas, que se hacen increíbles en los procedimientos de unas gentes, entre quienes se advierte por otra parte muy poca reflexion para los demas actos de su vida racional.“

„Por todas las consideraciones que llevo expuestas, me veo en la precision de reprobear todas las proposiciones de este dictámen, menos el art. 1, que aumenta el impuesto sobre el pulque, porque no llegando á doce granos por arroba, estoy informado de que es una tasacion reportable.“

Discutióse largamente en lo general entre los señores *Esteva*, *Camacho* (D. Camilo), *Bocanegra*, *Muzquiz*, *Martínez de los Ríos*, *Portugal*, *Bustamante* (D. Carlos), *Sanchez* (D. Prisciliano), *Rejon*, *Fernandez* y *Mangino*, habiéndose impuesto el ministro á su llegada del dictámen que se discutia, por haberlo así dispuesto el sr. *Presidente*.

Se leyó el art. 1 que dice: *Que la carga del pulque fino, del peso diez y ocho arrobas, pagará catorce reales, y los tlachiques ú otomies ocho reales por carga del mismo peso; quedando la recaudacion de estos derechos en los términos que estableció la junta gubernativa.*

El sr. *Bustamante* (D. Carlos) pidió satisficiese el sr. ministro las preguntas que habian hecho algunos señores, sobre si le parecia ayudarian algo á los gastos del era-

rio las contribuciones de que se trataba; y S. E. contestó con la afirmativa.

El sr. *Aranda* (D. Pascual), recorriendo los diferentes artículos de nuestra agricultura, manifestó los que podian soportar algunos gravámenes, y cuales no, y que estando el pulque en la primera clase, era de sentir se gravase como pedia la comision.

Apoyó lo mismo el sr. *Cobarruvias*, y el sr. *Esteva* manifestó, que cuando la comision trató de este impuesto, convinieron todos los señores que la componen en que era muy moderado.

Preguntó el sr. *Terán* á cuanto ascendian los derechos municipales que paga el pulque; y el sr. *Riesgo* contestó que dos granos por arroba, que debian ser independientes del impuesto que en el artículo se señalaba, que era ciertamente muy corto; y que para evitar los fraudes que debiera haber, exijiéndose por cargas, como propone la comision, era de sentir se cobrase por arrobas.—Declarado el artículo suficientemente discutido, se aprobó.

Se admitió á discusion la siguiente adiccion del sr. *Riesgo*: „Pido que en el artículo que trata de asignacion al pulque, se signifique únicamente que pague cada arroba nueve y un tercio granos, y que en estos no se comprendan los derechos municipales.“

La explayó su autor, y despues de oponerse á ella el sr. *Ibarra* porque los guardas tendrian buen cuidado de ver si las cargas estaban ó no cabales, y de apoyarla el sr. *Mangino*, se aprobó la primera parte, y retiró la última su autor porque la comision ya habia agregado al artículo; despues de la palabra *pagará*, estas otras: *á la hacienda pública.*

El sr. *Campero*: que se declare si el mismo impuesto que se acaba de poner á los pulques que entran en esta córte, han de satisfacer los que se consumen fuera, como parece regular; y habiendo puesto por escrito la correspondiente proposicion, y admitida á discusion, despues de algunas reflexiones de los señores *Terán*, *Esteva*, *Mangino* y *Camacho* (D. Camilo), sobre que era necesario tomar en consideracion el precio que podia tener el pulque en otras partes, se declaró pasase la proposicion á

las comisiones reunidas ya citadas; y quedando pendientes los demas artículos del dictámen para el día siguiente, se levantó la sesión á las nueve y media de la noche,

Sesion del día 7 de agosto de 1822.

Luego que se leyó la acta del día anterior, expuso el sr. *Uraga*, que sabia muy bien que el sr. presidente del Congreso, en union de los cuatro señores secretarios, era quien debia hacer las elecciones de los individuos que han de componer las comisiones, pero que así como se debe creer que los diputados son lo mas selecto de cada provincia, deben ser los individuos de las comisiones lo mejor de entre los mismos diputados; por tanto, pedia que los que fuesen elegidos, tuviesen bastantes conocimientos de sus respectivos ramos, y á mas, expedicion y desembarazo para defender con nervio sus dictámenes, contestando á las objeciones que en la discusion se propusiesen; y haciendo ver que S. S., ya por falta de salud y de vista, ó ya por otros inconvenientes, no podia asistir á las comisiones con la debida puntualidad, por lo que le parecia que no habia sido nombrado para ninguna de ellas, suplicó que por las mismas razones no se le nombrase en lo de adelante.

Le contestó el sr. *Presidente*, que le parecia que por ahora no habia lugar á su proposicion, por pedir en ella lo que puntualmente se practica en la secretaría al tiempo de estas elecciones; y por tanto, podia diferirla para la discusion del reglamento para el gobierno interior del Congreso, en el lugar que le pareciese oportuno.

Se mandó contestar de enterado un oficio del ministerio de guerra y marina, en que se participa al soberano Congreso, que S. M. I. mandó comunicar la orden oportuna para el completo de setenta hombres que deben cubrir la guardia de S. Sob.; y que en cuanto á la bandera de la referida guardia, (cuya falta se ha notado) no pue-

de verificarse su venida, porque aun no la tienen todos los cuerpos del ejército.

A la comision de guerra se mandó pasar otro oficio del mismo ministerio en que se recuerda una consulta que de orden de la regencia hizo el anterior ministro de la guerra con fecha 13 de marzo último, sobre si en el soberano decreto que prohibe la provision de empleos y jubilaciones hasta el arreglo de la hacienda pública, se comprendia la concesion de empleos y retiros á los militares; insertando otro oficio de 25 de abril último en que se participó á S. Sob. haberse suspendido hasta la resolucion de dicha consulta, innumerables instancias de gefes y oficiales del ejército imperial, en que por inútiles para continuar en el servicio, ó porque tienen el tiempo señalado en la real orden de 14 de noviembre de 1820, solicitan sus retiros con el sueldo que les corresponde.

A la de constitucion se mandó pasar otro oficio del ministerio de justicia y negocios eclesiásticos, al que, en cumplimiento de la orden del 13 del último julio, se acompaña una nota de los sueldos que disfrutan los consejeros de estado.

Se leyó otro del ministro de relaciones, que por no hallarse en Tacubaya el de justicia y negocios eclesiásticos, remite al soberano Congreso una copia del dictámen del consejo de estado á la consulta de S. M. I. sobre el soberano decreto de 24 del pasado julio; y habiéndose suscitado una ligera discusion sobre la comision á que debian pasar estos documentos, se resolvió fuese á la de constitucion, reunida con la de legislacion.

El sr. *Camacho* (D. *Camilo*) dijo: que tenia deseo de que el poder ejecutivo hiciese una manifestacion de la seguridad con que debia contar el soberano Congreso; por lo que pidió se imprimiesen estos dos documentos por separado de la acta, y así se resolvió.

Pidió tambien el sr. *Portugal*, que á mas de la impresion resuelta por separado, se inserten ambos documentos en la acta de este día: así se acordó, y siguen á la letra.

Exmós. señores. — Por el ministerio de justicia y negocios eclesiásticos se dió cuenta á S. M. I. del decreto del